



Resolución Jefatural

N° 441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 536-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente 3363-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 25-2022-PRONABEC con la empresa Mito Courier S.A.C., sobre la contratación del "Servicio Especializado de Mensajería a nivel Nacional y Local para el PRONABEC", por un monto de S/ 436,248.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o hasta que se agote el monto contratado, lo que ocurra primero, computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y cuya conformidad es otorgada por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, con fecha 03 de octubre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 1554-2022 a favor de la empresa Mito Courier S.A.C., por un monto de S/ 75,816.75, (Setenta y cinco mil ochocientos dieciséis con 75/100 soles);

Que, mediante Carta N° E000041-2023-FYC-ADM-GG-MCSAC, de fecha 16 de enero de 2023, la empresa Mito Courier S.A.C., solicita el reconocimiento de deuda de 23 envíos concluidos, correspondiente a nivel local y nacional prestados en el mes de noviembre 2022, y adjunta la Factura Electrónica N° F001-00002394, por un monto de S/ 710.00 (Setecientos diez con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 17-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Mito Courier S.A.C. por el saldo pendiente correspondiente al mes de noviembre de 2022, respecto al Contrato N° 25-2022-PRONABEC “Servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC”;

Que, mediante el Acta de Conformidad del servicio de fecha 18 de enero de 2023, debidamente suscrita por la Directora (e) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en su calidad de área usuaria, se otorgó la conformidad del “Servicio de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC” por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2023, favor de la empresa Mito Courier S.A.C, de acuerdo al Contrato N° 25-2022-PRONABEC y la Orden de Servicio N° 1554-2022;

Que, con Informe N° 567-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 28 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento concluyó que habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomienda reconocer la obligación contraída por la Entidad ascendente al monto de S/ 710.00 Soles (Setecientos diez con 00/100 soles), al cual se le deberá descontar el monto de S/ 613.58 (Seiscientos trece con 58/100 soles) por concepto de penalidades, quedando el monto de S/ 96.42 (Noventa y seis con 42/100 soles) a favor de la empresa Mito Courier S.A.C., por la prestación del “Servicio de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC” respecto al mes de noviembre de 2022, de acuerdo al Contrato N° 25-2022-PRONABEC y la Orden de Servicio N° 1554-2022;

Que, mediante Informe N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Abastecimiento se considera viable el reconocimiento de la deuda por el monto total S/ 710.00 (Setecientos diez con 00/100 soles), a favor de la empresa Mito Courier S.A.C, correspondiente al mes de noviembre, de acuerdo a la Factura F001-00002394, al cual se le deberá descontar el monto de S/ 613.58 (Seiscientos trece con 58/100 soles) por concepto de penalidades, quedando el monto de S/ 96.42 (Noventa y seis con 42/100 soles) a favor de la citada empresa, por la prestación del “Servicio de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC”, de acuerdo al Contrato N° 25-2022-PRONABEC y la Orden de Servicio N° 1554-2022;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, de fecha 26 de diciembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 0005-2025-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos, Fichas y Lineamientos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 16 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 04 de enero de 2023, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante el Informe N° 536-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 710.00 (Setecientos diez con 00/100 soles), al cual se le deberá descontar el monto de S/ 613.58 (Seiscientos trece con 58/100 soles) por concepto de penalidades, quedando el monto de S/ 96.42 (Noventa y seis con 42/100 soles) a favor de la empresa Mito Courier S.A.C.; según Contrato N° 25-2022-PRONABEC por el “Servicio de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC”, la Orden de Servicio N° 1554-2022 y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con

la Ley N° 29837 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 710.00 (Setecientos diez con 00/100 soles), al cual se le deberá descontar el monto de S/ 613.58 (Seiscientos trece con 58/100 soles) por concepto de penalidades, quedando el monto de S/ 96.42 (Noventa y seis con 42/100 soles) a favor de la empresa Mito Courier S.A.C.; según Contrato N° 25-2022-PRONABEC por el “Servicio de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC”, la Orden de Servicio N° 1554-2022 y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Derivar una copia del expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en el marco de sus competencias, evalúe el deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Control Previo y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago correspondiente.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]